

Distribuy. En los Estances que tengan a bien
señalar En qual forma nombraren a Fran-
sco Caballero a qual, se le satisfara. Con
Respecto a un trabajo y ocupas lo que Concep-
tuo suficiente: En el caso referido suvante
hacia o en adelante se excusare a Exercer dho
Cargo, Cuydaran su mud. y Citado Adm. nombra-
persona a su voluntad que lo desempene. Publica-
candore En los sitios acostumbrados, para qe
llegue a noticia de todos, tanto la prohibicion
de la Venta particular, como el de que por lo
apuntado y notorio, se ha duto este Ayuntamiento.
En la precision de Administrarlo por el, debiendo
formarse Memorial^{te} la Cuenta de parte, y
productor para el debido Arreglo. Y si algunos Con-
travinieren esta determinacion, y se le aprehen-
dieren, por haver vendido por menor, hasta la por-
cion de medio cuartillo, se le dara por decomiso el
Aguardiente que se le encuentra y mas veinte ducados
por la primera vez, y treinta por la segunda
con la aplicacion a beneficio de la Causa y de mas
A. Contribucion, sin que a ello obste qualquiera
Excusa o motivo que alegue, por que irremisi-
blemente se le Exigiran, como se supiere a este pre-
cepto desde el cho dia quince precedida la dilix.
de publicas. A los Resolvieron y firmaron el sus-
crito lo que saben, de todo lo que to el Ex. Doy fee

D. ~~Francisco de~~ ~~...~~ el Maxig. de Merca-
do de ~~...~~ de Merca-
do de ~~...~~ Nicolas de la Cruz
Doy fee y alcañel Loy ~~...~~ sandre ~~...~~

